RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 022 DE 2026
(29 de enero de 2026)

"Por el cual se justifica una contratación directa"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Acevedo requiere AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO ASOJUNTAS, PARA MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRUALICO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 BARRIO EL RECREO CENTRO POBLADO URBANO DE SAN ADOLFO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que la Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el art. 6 de la Ley 1551 de 2012 modificó el art. 3° de la Ley 136 de 1994 y estableció, en su parágrafo 4º, que "*Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad*" B) Que la misma norma en el parágrafo 3º estableció: "*Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*". C) Que el art. 141 de la Ley 136 de 1994 en lo relacionado con la PARTICIPACIÓN COMUNITARIA establece que "*Las organizaciones comunitarias..., sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada*" y en su parágrafo dispuso que "*Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de1986 y la Ley 80 de 1993*" D) Que el Código de Régimen Político y Municipal, Decreto 1333 de 1986, a que se refiere el parágrafo previamente citado, establece en el art. 375 que "*Las Juntas de Acción Comunal podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las "cumplimiento o la ejecución de determinadas obras*" y el art. 376 siguiente señala que los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a

formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares...funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin. Dichas juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas obras"

Que se formuló estudio previo en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en el que se identificó la necesidad de celebrar convenio solidario para aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales mediante convenio solidario entre el municipio de Acevedo Huila y la Asociación de Juntas de acción Comunal del Municipio de Acevedo, para mejoramiento vial con pavimento en concreto hidráulico en la calle 5 entre carreras 3 y 5 barrio el recreo centro poblado urbano de San Adolfo en el municipio de Acevedo departamento del Huila.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 referente a los convenios solidarios, en concordancia y cumplimiento de los presupuestos señalados en el Artículo 2.2.15.1.2. del Decreto 142 de 2023, el cual estableció que "*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá excederla menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada*".

Que para efectuar la contratación se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000120 de fecha 27 de enero del 2026 con cargo al rubro 2.3 del presupuesto de la actual vigencia fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que "Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo".

Y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar directamente el convenio solidario No. 086-CNVS-2026 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO ASOJUNTAS, PARA MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRUALICO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 BARRIO EL RECREO CENTRO POBLADO URBANO DE SAN ADOLFO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA, en cuantía de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($279.676.345) M/CTE,** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($252.448.620,00)**, equivalentes a 144.18 SMMLV y el OAC realizará un aporte en especie correspondiente a **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE.**

($27.227.725,00) que se representarán como aporte de la comunidad en mano de obra no calificada. El aporte del municipio se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000120 del 27 de enero de 2026 con cargo al rubro 2.3. del presupuesto de la actual vigencia fiscal. Con fundamento en artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 referente a los convenios solidarios, en concordancia y cumplimiento de los presupuestos señalados en el Artículo 2.2.15.1.2. del Decreto 142 de 2023, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.

SEGUNDO. Establecer como lugar de consulta de documentos relativos al convenio solidario No. 086-CNVS-2026, la plataforma electrónica para la contratación pública – SECOP II y la oficina de contratación de la alcaldía municipal de Acevedo ubicada en Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.

CUARTO. Este acto rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Acevedo-Huila, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
Vo. Bo. Abog. Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: